



Asunción, 24 de abril de 2025

Dictamen de Precio Referencial UOC N° 03/2025

Ref.: Procedimiento de Obtención del Precio Referencial del Llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) 04/2025 para la "Adquisición de Alimentos para Animales" – ID N° 461.585.-

I. MARCO LEGAL

Que, el **Artículo 42 de la Ley N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Que, conforme al **Artículo 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23** se dispone que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: **g) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.**

Que, la **Resolución DNCP N° 454/2024** "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/22", en su **Artículo 2º: Publicación de Precios de Referencia y sus Antecedentes** establece "Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que los componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", y en su **Artículo 6º: Guía para la elaboración de precios referenciales** "Apruébese la "Guía para la elaboración de precios de referencia" anexo a la presente resolución, la cual podrá ser modificada y actualizada y estará disponible en el SICP".

Que, en el **Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 Método para la elaboración de precios referenciales**, se establece que: "Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1) Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneos. 2) Los precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, pagina web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado. 3) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas 4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

de la solicitud y su respuesta, tales como Fax, Correo Electrónico, Nota u otro medio comprobatorio idóneo.

II. CONSIDERANDO

Que el Encargado de Despacho de la Dirección de Salud Animal, ha realizado la NOTA DNDsYBA/DSA 10/2025, por medio del cual solicita realizar los trámites pertinentes para la “Adquisición de Alimentos para Animales” y remite las especificaciones técnicas de los alimentos solicitados.

III. HECHOS

Desde la UOC se solicitaron presupuestos a varias empresas del ramo por medios comprobatorios idóneos, a fin de obtener los precios referenciales, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	RUC	Dirección de Correo Electrónico	Observaciones
1	CENTINELA SERVICIOS PECUARIOS	1674241-9	cynth_martinez@hotmail.com	Remite precio referencial a través de correo electrónico en fecha 11/04/2025
2	COMPAÑIA VETERINARIA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A. (COVEPA S.A.E.C.A.)	80031026-8	bmolinas@covepa.com.py	Sin respuesta a la fecha
3	ALDOMONTE DE FELIX MANUEL BRIZUELA RODAS	2844714-0	distrialtomonte@hotmail.com	Remite precio referencial a través de correo electrónico en fecha 21/04/2025
4	UNION IMPORT EXPORT S.A	80008063-7	unionlicitacionespy@gmail.com	Sin respuesta a la fecha
5	HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME	3222841-4	joelperez83@hotmail.com	Sin respuesta a la fecha
6	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	2030261-4	licitaciones.coesa@gmail.com	Sin respuesta a la fecha
7	GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO DE VARGAS	326989-2	gladispizurno989@gmail.com	Sin respuesta a la fecha

Como se puede constatar en el cuadro anterior los potenciales oferentes que respondieron a través de correo electrónico fueron: CENTINELA SERVICIOS PECUARIOS y ALDOMONTE DE FELIX MANUEL BRIZUELA RODAS.

Posteriormente se verificó en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el historial de Precios Adjudicados de la DNCP, tomándose como referencia las adjudicaciones con especificaciones técnicas similares y/o comparables.

Los datos pormenorizados y cálculos realizados para la obtención de la estimación de los precios referenciales se observan en el **ANEXO I**, el cual se adjunta al presente dictamen.



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

IV. CONCLUSIÓN

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto REFERENCIAL, es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar los bienes. Sin embargo, son los oferentes quienes se presentan a las convocatorias, los que determinan el costo de los artículos que ofertan, en consideración a sus criterios económicos.

Así mismo, es importante recordar sobre la constante variación de los precios del mercado, en función a los diversos factores determinantes que pudiera haber en el momento de fijar los mismos.

En base a lo expuesto precedentemente y en virtud **al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024**, ésta UOC considera que se ha seguido correctamente la metodología establecida para la fijación de precios referenciales, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Es mi dictamen.



Firmado digitalmente por
CRISTIAN RAMON BAEZ
AGUILERA
Fecha: 2025.04.24 09:10:52
-03'00'

Sr. Cristian Báez, Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contratación
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal